

U.P.P. 016 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Secretaría de Seguridad Pública** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	4,610,005,959	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	3,895,944,658	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	714,061,301	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales)	714,061,301	Pesos
Muestra Auditada	496,958,422	Pesos
Representatividad de la muestra	70	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.
- 1.2. Revisión de las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales.
- 2.2. Verificar que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, durante el ejercicio fiscal 2024.
- 2.3. Verificar que la Entidad expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 3.1 Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.
- 3.2 Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 3.3 Comprobar que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.
- 3.4 Verificar que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable.
- 3.5 Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado.

4. Cumplimiento de Legalidad

- 4.1 Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 4.2 Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de los oficios números SSP/OS/4875/2025 y SSP/OS/4876/2025, ambos de fecha 27 de noviembre de 2025, y oficio número SSP/OS/5262/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisaron las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales; durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada contenida en el archivo digital denominado Anexo 3, respecto de las partidas presupuestales 13801 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores y 15401 Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contrato colectivo de trabajo, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", no se tuvo evidencia de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, así como de la documentación que compruebe y justifique el gasto realizado, como se muestra en el cuadro siguiente:

NÚM. DE DEPP	FECHA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
000001227	13/12/2024	13801	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	Nómina	\$46,744,016	No se tuvo evidencia del CFDI ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001227	13/12/2024	13801	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	Nómina	2,296,133	No se tuvo evidencia del CFDI ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001227	13/12/2024	13801	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	Nómina	816,535	No se tuvo evidencia del CFDI ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001227	13/12/2024	13801	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	Nómina	6,305,694	No se tuvo evidencia del CFDI ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)

NÚM. DE DEPP	FECHA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
000001227	13/12/2024	13801	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	Nómina	7,580	No se tuvo evidencia del CFDI ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001229	13/12/2024	15401	Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contrato colectivo de trabajo	Nómina	1,777,430	No se tuvo evidencia de la nómina donde los trabajadores firmen de recibido ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001229	13/12/2024	15401	Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contrato colectivo de trabajo	Nómina	2,800	No se tuvo evidencia de la nómina donde los trabajadores firmen de recibido ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001229	13/12/2024	15401	Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contrato colectivo de trabajo	Nómina	80,839	No se tuvo evidencia de la nómina donde los trabajadores firmen de recibido ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001229	13/12/2024	15401	Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contrato colectivo de trabajo	Nómina	3,613	No se tuvo evidencia de la nómina donde los trabajadores firmen de recibido ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001229	13/12/2024	15401	Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contrato colectivo de trabajo	Nómina	2,800	No se tuvo evidencia de la nómina donde los trabajadores firmen de recibido ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001229	13/12/2024	15401	Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contrato colectivo de trabajo	Nómina	162,959	No se tuvo evidencia de la nómina donde los trabajadores firmen de recibido ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001229	13/12/2024	15401	Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contrato colectivo de trabajo	Nómina	244,180	No se tuvo evidencia de la nómina donde los trabajadores firmen de recibido ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
000001229	13/12/2024	15401	Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contrato colectivo de trabajo	Nómina	2,896	No se tuvo evidencia de la nómina donde los trabajadores firmen de recibido ni de las dispersiones de pago (Transferencia bancaria o cheque)
TOTAL					\$58,447,475	

Fuente: Archivo digital del Anexo 3, Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, nóminas de la partida 13801 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la partida 15401.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 párrafos segundo, tercero y cuarto, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 1° párrafos primero y segundo y 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de 2023, 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSP/OS/4875/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, el Secretario de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente:
“...Con oficio DRH/7768/2025, el cual adjunto debidamente certificado, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración manifiesta lo siguiente:
“...Se comparten mediante dispositivo magnético CD:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formatos PDF y XML, que corresponden y amparan el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP) número 1227 ejercicio 2024 ... hago mención que no se logró obtener el Timbrado Fiscal de once receptores, toda vez que carecemos de la información requerida para tal efecto, el detalle se encuentra dentro del archivo Excel antes mencionado...”.

...Con oficio **SFA/SF/DOFV/SO/DN/OF-1331/2025**, el cual adjunto debidamente certificado, el Director de Operación de Fondos y Valores manifiesta lo siguiente:
“...respecto al DEPP 000001227, de fecha 13/12/2024, correspondiente al se adjunta en CD constado, las transferencias bancarias a los trabajadores (Dispersiones bancarias), de las cuentas bancarias pagadoras de nómina,
de esta última se anexa el diagnostico de cheques emitidos...”

Referente al **DEPP 000001229**, de fecha 13/12/2024, correspondientes al se adjunta en CD constado, el Diagnostico de Cheques emitidos de la cuenta bancaria número ya que por ser una prestación sindical esta se entrega a los trabajadores mediante cheques por parte del Sindicato de Trabajadores al Servicios del Estado”.

...Con oficio DRH/8038/2025, el cual adjunto debidamente certificado, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración manifiesta lo siguiente: "...derivadas de la Auditoría de Cumplimiento Financiero", correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con Número de Expediente ASM/AEFE/DF E/CP2024/ACF/UPP016/011, motivo por el cual solicita lo siguiente:

a. Copia certificada y/o constatada, (en digital en CD certificado y/o constatado), de las nóminas derivadas de prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contrato Colectivo de Trabajo establecidas en el siguiente DEPP:

- 000001229, de fecha 13/12/2024, correspondiente al

Se comparte mediante dispositivo digital CD Certificado:

a. Un archivo en formato Excel, que contiene la nómina referente al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago vinculado a la Secretaría de Seguridad Pública, del ejercicio fiscal 2024..."

Con oficio SSP/SRH/8209/2025, el cual adjunto debidamente certificado, la Subdirectora de Recursos Humanos solicitó al Director de Operación de Fondos y Valores, Copia certificada y/o constatada, (en digital en CD certificado y/o constatado) de las comprobaciones de las nómina derivadas de Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o contrato colectivo de trabajo establecidas en el DEEP 000001229, de fecha 13/12/2024".

Con oficio número SSP/OS/5262/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: "Con oficio SFA/SE/DOFV/DSR/0212/2025, el cual adjunto debidamente certificado, el Director de Operación de Fondos y Valores manifiesta lo siguiente: "...se anexa CD certificado y/o constatado, con archivo PDF, la relación de los trabajadores donde firman de recibido los cheques correspondientes a la prestación sindical denominada "Ajuste Fiscal", tramitado con el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 000001229..."

En relación a la partida Prestaciones establecidas, se adjunta la evidencia de nómina donde firman los trabajadores que reciben su cheque..."

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 del mes de noviembre de 2025, el Apoderado Legal del Secretario de Seguridad Pública por el periodo de 01 de enero al 20 de junio de 2024, manifestó lo siguiente: "Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 10 diez de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, en este acto, manifiesto que me adhiero a la información presentada por el...Secretario de Seguridad Pública, en funciones..."

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, respecto del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número . no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de 11 receptores por un importe neto de 111 mil pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

ÍNDICE	TOTAL PERCEPCIONES	TOTAL DEDUCCIONES	TOTAL NETO	TIPO
1	\$7,580	\$1,580	\$6,000	BUROCRACIA ESCALA TERCIARIA
2	7,580	1,580	6,000	BUROCRACIA ESCALA TERCIARIA
3	7,580	1,580	6,000	BUROCRACIA ESCALA TERCIARIA
4	15,388	3,388	12,000	BUROCRACIA ESCALA TERCIARIA
5	48,023	13,023	35,000	BUROCRACIA ESCALA TERCIARIA
6	7,580	1,580	6,000	BUROCRACIA ESCALA TERCIARIA
7	7,580	1,580	6,000	BUROCRACIA ESCALA TERCIARIA
8	8,799	1,799	7,000	INTERINATO
9	7,580	1,580	6,000	BUROCRACIA ESCALA TERCIARIA
10	19,310	4,310	15,000	BUROCRACIA ESCALA TERCIARIA
11	7,580	1,580	6,000	BUROCRACIA ESCALA TERCIARIA
TOTAL	\$144,580	\$33,580	\$111,000	

Por lo que se rectifica la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP016/011/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024, el convenio celebrado derivado en juicio con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y que afectó la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", en el que se identificó la resolución del Juicio Administrativo y se dictó sentencia por la Autoridad Competente por incumplimiento de contrato, respecto de los pagos al proveedor, en el tiempo establecido en los mismos en la que se condenó a la Entidad Fiscalizada al pago de Gastos Financieros y/o daños y perjuicios, a favor del proveedor, por el pago total de 126 millones 430 mil 470 pesos, correspondientes a penalizaciones, lo cual ha generado un daño al Erario Público en el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023; 1 y 4 del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSP/OS/4875/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, el Secretario de la Entidad Fiscalizada, en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...Me permito informar que con oficio SSP/DA/8621/2025, el cual adjunto copia debidamente certificada se remitió a ese Órgano fiscalizador la respuesta manifestada por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos correspondiente al oficio SSP/UAJDH/6927/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, con sus anexos debidamente certificados, informando que la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos no tiene más que manifestar con respecto a esta Observación y solicitando tome en cuenta todo lo proporcionado en el oficio SSP/DA/8621/2025, en aras de que se de por atendida dicha Observación.*

Adjunto copia del Juicio Administrativo número JA-1046/2020-II, que consta de 19 fojas."

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 del mes de noviembre de 2025, el Apoderado Legal del Secretario de Seguridad Pública por el periodo de 01 de enero al 20 de junio de 2024, manifestó lo siguiente: *"Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 10 diez de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, en este acto, manifiesto que me adhiero a la información presentada por el...Secretario de Seguridad Pública, en funciones..."*.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, se determina que el pago realizado por la erogación de gastos financieros, se desprende que es derivado de la sentencia de un juicio por falta de cumplimiento de pago en tiempo, de las Administraciones anteriores, por lo cual se rectifica la observación para efecto de que se emita el Informe de Presuntas Irregularidades y la Autoridad Investigadora determine lo que conforme a derecho corresponda, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP016/011/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.3. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada contenida en el archivo digital denominado Anexo 3, a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y a la documentación soporte, que integra la partida presupuestal 39501 Penas Multas Accesorios y Actualizaciones, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se conoció que se pagaron multas impuestas por la Secretaría de la Defensa Nacional, derivadas de la falta de observancia a las medidas de control en el uso de armas de fuego, por la cantidad de 1 millón 35 mil 120 pesos, lo cual causa un daño al erario público en el ejercicio presupuestal 2024, como se muestra en el cuadro siguiente:

NÚM. DE DEPP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPP	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PAGADO POR PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	OBSERVACIONES
0160000000600	13/03/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	\$23,886	0	\$23,886	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias

NÚM. DE DEPP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPP	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PAGADO POR PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	OBSERVACIONES
							para evitar el robo de la misma, se presenta convenio celebrado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el elemento con el fin de que se lleve la reparación del daño, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente
0160000000601	13/03/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	23,886	0	23,886	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta convenio celebrado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el elemento con el fin de que se lleve la reparación del daño, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente
0160000000602	13/03/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	2,172	0	2,172	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas se presenta convenio celebrado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el elemento con el fin de que se lleve la reparación del daño, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente
0160000000603	13/03/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	2,172	0	2,172	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas se informa que las armas fueron recuperadas, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente

NÚM. DE DEPP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPP	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PAGADO POR PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	OBSERVACIONES
0160000002715	19/07/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	450,565	0	450,565	Multa por encontrar diversas irregularidades en una visita de inspección como no haber justificado la ausencia de armas, no contar con depósito de armamento y municiones, personal que no cuenta con revalidación de la licencia oficial, portar armas sin contar con la credencial que ampare la portación, el depósito no contaba con candados de alta seguridad, circuito cerrado cables de seguridad, etc, se modificaron las características del armamento, se presentan oficios donde se giran instrucciones con el fin de subsanar dichas observaciones, sin embargo no hay evidencia del reintegro correspondiente
0160000003898	10/10/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	319,196	21,272	297,924	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta evidencia del reintegro por la cantidad de \$21,271.77, correspondiente al numeral 5
0160000003899	10/10/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	23,886	0	23,886	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta oficio a la Dirección general de la Policía Auxiliar a efecto de que informe las gestiones realizadas, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente

NÚM. DE DEPP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPP	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PAGADO POR PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	OBSERVACIONES
0160000003900	10/10/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	2,172	0	2,172	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas, se informa que no se cuenta con convenio en virtud de que no fue imputable a los elementos por actos de servicio, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente
0160000004045	16/10/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	23,886	0	23,886	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta oficio donde se requiere el adeudo de material bélico, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente
0160000004522	15/11/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	91,199	0	91,199	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta convenio para la reparación del daño, el cual no fue por la cantidad total de la multa, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente
0160000004986	06/12/2024	Secretaría de Seguridad Pública	Multas SEDENA	93,371	0	93,371	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se informa que se realizarán las gestiones necesarias para requerir el pago, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente

NÚM. DE DEPP	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPP	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PAGADO POR PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	OBSERVACIONES
			TOTAL	\$1,056,391	\$21, 272	\$1,035,119	

Fuente: Archivo digital del Anexo 3, Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024 y su documentación soporte.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 14 y 90 de la Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo. de Armas de Fuego y Explosivos, 82 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 35 último párrafo y 42 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 5º del Decreto número 607 que Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSP/OS/4875/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, el Secretario de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente:
"...Con oficio SSP/DCLOC/2359/2025, el cual adjunto debidamente certificado, el Director de Control y Licencia Oficial Colectiva manifiesta lo siguiente:

"Por lo anterior y en alcance a mis oficios número SSP/DCLOC/2113/2025, SSP/DCLOC/2261/2025, SSP/DCLOC/2329/2025 y SSP/DCLOC/2331/2025, se realiza una actualización de información, por lo que se cuenta con lo siguiente:

"1. Respecto del folio DEPP 0160000000600 por la cantidad de \$23,886.00, se remitió convenio en copia simple (reparación del daño) como se envió en oficio SSP/DCLOC/2261/2025.

2. Del folio DEPP 0160000000601 por la cantidad de \$23,886.00, se remitió convenio en copia simple (reparación del daño) como se envió en oficio SSP/DCLOC/2261/2025.

3. Folio DEPP 0160000000602 por la cantidad de \$2,172.00, se remitió convenio en copia simple (reparación del daño) como se envió en oficio SSP/DCLOC/2261/2025 SUERTAN-EPAREMUC

4. Folio DEPP 0100000000603 por la cantidad de \$2,172.00, no se cuenta con convenio, en virtud que, las armas fueron recuperadas posteriormente. No se procedió en contra del elemento.

5. Folio DEPP 0160000000715 por la cantidad de \$450,565.50, no se cuenta con reparación del daño, en virtud que, esta multa fue generada por observaciones emitidas por la SEDENA derivadas de la Visita de Inspección Extraordinaria (En municipios). Sin embargo, me permito hacer del conocimiento que en fecha 25 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Primera Revista Ordinaria Semestral 2025, mediante la cual se subsanaron dichas observaciones (no existen observación referente a las sanciones anteriormente impuestas), envió copias certificadas de dicha revista.

6. Folio DEPP 0160000003898 por la cantidad de \$319,196.00, por concepto de esta multa, existen diversas armas y elementos que contaban bajo su resguardo, sin embargo se informa lo siguiente: conforme al numeral 1, no existe reparación del daño en contra del elemento, en virtud que, se celebró convenio, pero no se contaba con la multa a la firma de este, respecto del numeral 2, 3 y 4, mediante oficio número SSP/UAJDH/7388/2025, emitido por la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y en su similar DGPA/SJ/412/2025, signado por el Subdirector Jurídico de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, medio por el cual, informan que las armas a que hacen referencia en la multa (oficio S.L./12438) fueron robadas en actos del servicio (No existe procedimiento de reparación del daño) como se informó en oficio SSP/DCLOC/2329/2025; respecto del numeral D2- se celebró convenio, pero no se contaba con la multa a la firma del convenio; numeral 6, se requirió para que se presente el elemento ante esta Dirección a efecto de continuar con la reparación del daño (SSP/DCLOC/2161/2025);(SIC) del numeral 7, se solicitaron medios de localización para realizar el requerimiento de devolución de armamento del elemento, como se estableció en oficio SSP/DCLOC/2261/2025.

7. Folio DEPP 0160000003899 por la cantidad de \$23,886.00, se encuentra pendiente contestación al oficio número SSP/DCLOC/2101/2025, como se envió en oficio número SSP/DCLOC/2261/2021.

8. Folio DEPP 0160000003900 por la cantidad de \$2,172.00, no se cuenta con convenio, en virtud que no fue imputable a los elementos por actos del servicio (fueron emboscados).

9. Folio DEPP 0160000003901 por la cantidad de \$23,886.00, realizó la reparación del daño ante la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

10. Folio DEPP 0160000004045 por la cantidad de \$23,886.00, se encuentra en trámite la reparación del daño, en virtud que se envió documentales a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos como se estableció en oficio número SSP/DCLOC/2329/2025.

11. Folio DEPP 0160000004522 por la cantidad de \$91,199.00, respecto del numeral 1, no se cuenta con reparación del daño en virtud que se celebró convenio, no se contaba con multa a la firma del convenio; en lo referente al numeral 2, se tiene conocimiento que se celebró convenio para la reparación del daño por parte de la Dirección de la Policía Auxiliar del Estado y el elemento por la cantidad de \$44,500.66, realizando pago parcial en cuanto a lo imputable al elemento por la cantidad de \$23,885.40 sin embargo, Se encuentra pendiente el pago de 420 UMAS por parte de la Dirección antes señalada como se estableció en oficio número SSP/DCLOC/2261/2025.

12. folio DEPP 0160000004986 por la cantidad de \$93,371.00, se encuentra en trámite como se señaló en oficio número SSP/DCLOC/2261/2025".

Adjunto copia debidamente certificada del oficio SSP/DCLOC/2329/2025, con sus anexos, para mayor referencia...

...Con oficio SSP/DA/SUB.RF/729/2025, el cual adjunto, así como Formato Múltiple de Pago debidamente certificado en 22 hojas, la Subdirectora de Recursos Financieros manifiesta lo siguiente:

“...En alcance al oficio SSP/DA/SUB.RF/724/2025, de acuerdo a la información que tuvo a bien adjuntar al oficio SSP/DA/9342/2025, respecto a los documentos proporcionados por la Dirección de Control de la Licencia Colectiva Oficial, fue posible localizar algunos recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración por el pago de resarcimiento del daño...”.

Con oficio SSP/UAJDH/7767/2025, el cual adjunto debidamente certificado, la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos...

...Ahora bien, lo que respecta a los DEPP 0160000002715 y 0160000003900, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO O ANTECEDENTE, de convenios de reparación del daño y/o pagos, ni nombres de elementos involucrados a los cuales se les pueda atribuir una responsabilidad, o bien, la acción contraria a la Seguridad Pública...”.

Con oficio número **SSP/OS/5262/2025** de fecha 19 de diciembre de 2025, signado por el Secretario de la Entidad Fiscalizada, en funciones, presentó y/o manifestó lo siguiente: “Con oficio SSP/DCLOC/22534/2025, el Director de Control de la Licencia Oficial Colectiva, en alcance a lo remitido con anterioridad en el oficio SSP/OS/4875/2025, manifiesta lo siguiente:

“1.Folio DEPP 0160000003898 por la cantidad de \$319,196.00, multa con número de oficio S.L./12438, en el cual existen diversas armas y elementos que contaban bajo su resguardo, sin embargo, se informa lo siguiente: conforme al numeral 1, no existe reparación del daño en contra del elemento...”

2. Folio DEPP 0160000003899 por la cantidad de \$23,886.00, multa con número de oficio S.L/1822, mediante oficio número SSP/DCLOC/2481/2025, se envía a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ...

3.Folio DEPP 0160000003900 por la cantidad de \$2,172.00, multa con número de oficio S.L./12761, se remite la denuncia, en virtud que los elementos fueron emboscados...

4.Folio DEPP 0160000004522 por la cantidad de \$91,199.00, multa con número S.L/12439, respecto del numeral 1, no se cuenta con reparación del daño...

5.Folio DEPP 0160000004986 por la cantidad de \$93,371.00, multa con número S.L./12440, respecto del numeral 1 se cuenta con constancia de llamada, sin embargo, la madre manifiesta que se encuentra desaparecido desde hace dos años...

Es necesario precisar que con oficio SSP/OS/4875/2025, ya se había proporcionado la información debidamente certificada, sin embargo, se aporta nuevamente en copia simple en aras de que la Observación en comentario sea solventada.

Es importante mencionar que los convenios internos de reparación de daños se llevan con apego a lo establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en su artículo 33 Fracción IV que a la letra dice:

"IV. Una descripción precisa de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieran acordado los intervinientes y, en su caso, los terceros civilmente obligados, así como la forma y tiempo en que éstas deban cumplirse el cual no podrá exceder de tres años a partir de la firma del Acuerdo;"

Esta Secretaría está trabajando con la finalidad de que, en el robo y extravío de armas de fuego imputable al personal operativo, se lleven a cabo todos los Convenios Internos de Reparación de Daños...

Por último, se adjunta copia debidamente certificada del oficio SSP/DCLOC/22534/2025, así como nuevamente la información para que constate lo descrito en cada numeral, lo anterior para efectos procedentes y mejor proveer.

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 del mes de noviembre de 2025, el Apoderado Legal del Secretario de Seguridad Pública por el periodo de 01 de enero al 20 de junio de 2024, manifestó lo siguiente: "Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 10 diez de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, en este acto, manifiesto que me adhiero a la información presentada por el...Secretario de Seguridad Pública, en funciones..."

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que presentaron reintegros o aclaraciones por la cantidad de 141 mil 720 pesos y quedando pendiente de reintegrar y/o aclarar un monto de 893 mil 399 pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

NÚM. DE DEPP	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPP	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PAGADO POR PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	IMPORTE REINTEGRADO O ACLARADO EN REUNIÓN DE TRABAJO	IMPORTE PENDIENTE DE ACLARA Y/O REINTEGRAR	OBSERVACIONES
0160000000600	Multas SEDENA	\$23,886	0	\$23,886	\$15,924	\$7,962	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta convenio celebrado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el elemento con el fin de que se lleve la reparación del daño,

NÚM. DE DEPP	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPP	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PAGADO POR PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	IMPORTE REINTEGRADO O ACLARADO EN REUNIÓN DE TRABAJO	IMPORTE PENDIENTE DE ACLARA Y/O REINTEGRAR	OBSERVACIONES
							sin embargo, no se tuvo evidencia de la totalidad del reintegro correspondiente
0160000000601	Multas SEDENA	23,886	0	23,886	9,700	14,186	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta convenio celebrado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el elemento con el fin de que se lleve la reparación del daño, sin embargo, no se tuvo evidencia de la totalidad del reintegro correspondiente
0160000000602	Multas SEDENA	2,172	0	2,172	2,172	0	Se reintegró en su totalidad.
0160000000603	Multas SEDENA	2,172	0	2,172	2,172	0	Se aclaró en su totalidad.
0160000002715	Multas SEDENA	450,565	0	450,565	0	450,565	Multa por encontrar diversas irregularidades en una visita de inspección como no haber justificado la ausencia de armas, no contar con depósito de armamento y municiones, personal que no cuenta con revalidación de la licencia oficial, portar armas sin contar con la credencial que ampare la portación, el depósito no contaba con candados de alta seguridad, circuito cerrado cables de seguridad, etc, se modificaron las características del armamento, se llevó a cabo la Primera Revista Ordinaria Semestral 2025, mediante la cual se subsanaron dichas observaciones, sin embargo no hay evidencia del reintegro correspondiente

NÚM. DE DEPP	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPP	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PAGADO POR PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	IMPORTE REINTEGRADO O ACLARADO EN REUNIÓN DE TRABAJO	IMPORTE PENDIENTE DE ACLARA Y/O REINTEGRAR	OBSERVACIONES
0160000003898	Multas SEDENA	319,196	21,272	297,924	72,980	224,944	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta evidencia, se realizaron reintegros correspondientes a Julio César Caballero Dector y Salomé Bautista Hernández, sin embargo no se tuvo evidencia de la totalidad del reintegro correspondiente.
0160000003899	Multas SEDENA	23,886	0	23,886	0	23,886	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta oficio a la Dirección general de la Policía Auxiliar a efecto de que informe las gestiones realizadas, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente
0160000003900	Multas SEDENA	2,172	0	2,172	2,172	0	Se aclaró en su totalidad
0160000004045	Multas SEDENA	23,886	0	23,886	0	23,886	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta oficio donde se requiere el adeudo de material bélico, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente
0160000004522	Multas SEDENA	91,199	0	91,199	36,600	54,599	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se presenta convenio para la reparación del daño, el cual no fue por la cantidad total de la multa, sin embargo, no se tuvo evidencia de la

NÚM. DE DEPP	CONCEPTO	IMPORTE DEL DEPP	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE PAGADO POR PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	IMPORTE REINTEGRADO O ACLARADO EN REUNIÓN DE TRABAJO	IMPORTE PENDIENTE DE ACLARA Y/O REINTEGRAR	OBSERVACIONES
							totalidad del reintegro correspondiente
0160000004986	Multas SEDENA	93,371	0	93,371	0	93,371	Multa por no dar a conocer a la SEDENA el robo de arma dentro de las 72 horas reglamentadas y por no haber tomado las medidas necesarias para evitar el robo de la misma, se informa que se realizarán las gestiones necesarias para requerir el pago, sin embargo, no se tuvo evidencia del reintegro correspondiente
TOTAL		\$1,056,391	\$21,272	\$1,035,119	\$141,720	\$893,399	

Por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP016/011/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.4. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada contenida en el archivo digital denominado Anexo 3, a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y a la documentación soporte, que integran las partidas presupuestales 43903 Otros Subsidios, 44103 Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros y 44201 Becas y otras ayudas para programas de capacitación, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", no se tuvo evidencia documental de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del recurso otorgado por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por un importe de 11 millones 396 mil pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 43 fracción I, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen

los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen, emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSP/OS/4875/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025 el Secretario de la Entidad Fiscalizada, en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...Con oficio SSP/DA/9431/2025, el cual adjunto debidamente certificado, se le solicitó a la Subdirectora de Recursos Financieros, requisitar el formato correspondiente a la partida 43903, para posteriormente solicitar ante la Dirección de Recursos Humanos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente a las partidas del cuadro antes descrito.*

Con oficio SSP/DA/9432/2025, el cual adjunto debidamente certificado, se le solicitó al Enlace Administrativo para la Subsecretaría de Desarrollo Policial y Seguridad Privada, requisitar el formato correspondiente a las partidas 44103 y 44201, para remitirlo a la Subdirección de Recursos Financieros y solicitar a la Dirección de Recursos Humanos el timbrado de los CFDI de dichas partidas.

Con oficio SSP/DA/9605/2025, el cual adjunto debidamente certificado, se solicitó al Director de Recursos Humanos, la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las partidas 43903, 44103 y 44201, adjuntando los formatos por cada una de las partidas debidamente requisitadas como fueron solicitados, en 24 fojas útiles, una vez que sean remitidos a esta Delegación Administrativa se harán llegar a la brevedad a ese Órgano Fiscalizador..."

Así mismo, mediante Acta Circunstanciada de fecha 28 del mes de noviembre de 2025, el Apoderado Legal del Secretario de Seguridad Pública por el periodo de 01 de enero al 20 de junio de 2024, manifestó lo siguiente: *"Para efectos de dar atención al Acuerdo Administrativo, de fecha 10 diez de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, en este acto, manifiesto que me adhiero a la información presentada por el...Secretario de Seguridad Pública, en funciones..."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que, no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del recurso otorgado por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP016/011/PI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.5. Recomendación número 01

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago correspondiente a la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente", correspondiente a la Fuente de Financiamiento 11 "Recursos Fiscales" del Fondo 02 "Ingresos de Fuentes Locales", del ejercicio fiscal 2024, se conoció que de la revisión a las ejecutorias dictada en autos de los juicios se detectaron infracciones elaboradas por agentes de Tránsito adscritos a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, las cuales derivaron en infracciones indebidas por no contener fundamentación de la competencia territorial de las infracciones de los agentes emisores de dichas multas, lo cual son competencia del Municipio y no de la Entidad Federativa de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 123, fracción V, inciso h), por lo que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán condenó a la Entidad Fiscalizada a las devoluciones de los pagos indebidos procedentes de las infracciones generadas, lo que conlleva a reintegrar el pago indebido a los beneficiarios que fueron multados por la cantidad de 113 mil 210 pesos.

Este Órgano Técnico de Fiscalización recomienda a las autoridades de la Entidad Fiscalizada, realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Administración, para que ésta realice los reintegros correspondientes, toda vez que es la propia Secretaría la que recauda los ingresos por infracciones y no se afecte el presupuesto de la Entidad Fiscalizada de conformidad con lo señalado en artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SSP/OS/4876/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, el Secretario de la Entidad Fiscalizada, en funciones presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Con oficio SSP/DA/SUBD.R.F/712/2025, el cual adjunto debidamente certificado, la Subdirectora de Recursos Financieros manifiesta lo siguiente:*

Al respecto de la manera más atenta y respetuosa me permito informar que esta Subdirección no cuenta con la información suficiente para realizar la petición ante la

Secretaría de Finanzas y Administración, como es evidencia documental del pago de la infracción, el soporte documental que obra en los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago es solo la resolución Administrativa, por lo que se solicitaría la información la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. a través de la Delegación Administrativa para que haga llegar los documentales y estos sean remitidos esta Subdirección para poder estar en condiciones de elaborar el oficio de la Delegación Administrativa a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo anterior, con oficio SSP/DA/9281/2025, el cual adjunto copia debidamente certificada, se solicitó a la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, copia certificada de los comprobantes de los pagos efectuados, por dicho concepto, en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez que sean remitida la respuesta por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, se realizaran las gestiones correspondientes antes la Secretaría de Finanzas y Administración para dar por atendida dicha Recomendación.”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, debido a que mencionan que se encuentran trabajando en las gestiones con las áreas correspondientes para solicitar a la Secretaría de Finanzas y Administración la información requerida, por lo que **se ratifica** la recomendación número 01.

Derivado a lo anterior, se establece un plazo de 6 meses para la presentación del informe de mejoras o acciones realizadas derivadas de la presente Recomendación a partir de la notificación del presente informe, conforme al artículo 60 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.4. Se verificó que el Ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.5. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y este dado de alta en el patrimonio del estado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Cumplimiento de Legalidad

4.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante los oficios números SSP/OS/4875/2025 y SSP/OS/4876/2025, ambos de fecha 27 de noviembre de 2025 y oficio número

SSP/OS/5262/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares, así como de las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la documentación comprobatoria de debe acompañar a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, el pago de Gastos Financieros e indemnización por daños y perjuicios derivados de sentencias por autoridad competente, por el incumplimiento de contrato; la omisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de Ayudas y Subsidios, así como por el pago de penas, multas y actualizaciones por la falta de medidas de control en el manejo y uso de armas de fuego, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tindco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo a la Unidad Programática Presupuestaria 016 Secretaría de Seguridad Pública, del ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro.

